



# MUNICIPIO DE YARUMAL

**DECRETO N° 035**  
(10 de marzo de 2025)

## **“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL”**

La Directora del Departamento Administrativo General y de Gobierno del municipio de Yarumal, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial la competencia asignada en el Decreto 140 de 2024,

### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 209 de la Constitución dispone que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad(...).”*
3. Que el Decreto 140 de 2024 estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Cargos de la Administración Municipal de Yarumal-Antioquia confiriendo al Director del Departamento Administrativo General y de Gobierno la elaboración y trámite de actos administrativos relacionados con la gestión del talento humano de la administración municipal.
4. Que de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978, la jornada máxima laboral para los empleados del sector público, corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales
5. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 770 de 2021 contempla la posibilidad de otorgar descanso compensado al empleado público para la Semana Santa y festividades de fin de año.
6. Que en el entendido de incentivar a los empleados de la entidad por el cumplimiento y consecución de las metas propuestas de manera eficaz y adecuada para el año 2025, propender la unificación familiar y espiritual para la Semana Mayor, la Administración Municipal realiza un aporte importante, el cual consiste en flexibilizar la jornada laboral los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en los cuales no se prestará el servicio.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

7. Que respecto al 14 de abril de 2025, se ordenará la compensación el día sábado 29 de marzo de 2025 con la jornada de inducción y reinducción en la que deberán participar todos los servidores públicos del Municipio.
8. Que, respecto al 15 de abril de 2025, se ordenará la compensación el día sábado 05 de abril de 2025.
9. Que adicional, se hace necesario ajustar la jornada laboral de modo tal que ello conduzca a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los cometidos estatales a cargo del Municipio, e igualmente ayuda a promover y cumplir con el Plan Institucional de Bienestar Estímulos e Incentivos, por lo que se hace viable otorgar el día 16 de abril de 2025 como tiempo compensatorio, para el compartir y recogimiento familiar, dadas las circunstancias de la semana mayor.
10. Que, como consecuencia de ello, compete al Director del Departamento Administrativo General y de Gobierno fijar el horario laboral de los empleados públicos de las dependencias a su cargo, que permita compensar los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, ya que estos días no se prestarán los servicios en la Administración Municipal de Yarumal.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Declarar la flexibilización de la jornada laboral para todos Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Yarumal, para el día 29 de marzo de 2025, de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua, en compensación de los servicios que no se prestaran el día 14 de abril de 2025, para el día 05 de abril de 2025 de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua, en compensación de los servicios que no se prestaran el día 15 de abril de 2025 y declarar el 16 de abril de 2025 como un día compensatorio para que los Servidores Públicos de la Administración, puedan compartir con su familia dando cumplimiento a los lineamientos de bienestar laboral y a los Planes de Estímulos e Incentivos.

**PARÁGRAFO 1.** Se exceptúan los Servidores Públicos que tengan cuadros de turno asignados para las fechas antes indicadas y/o que, por necesidad del servicio, no puedan acceder a la prerrogativa aquí indicada.

**PARÁGRAFO 2** los términos se suspenderán para todo tipo de situación administrativa que pudiere entrar o salir, bien sea de la ventanilla única de registro, de cada correo electrónico de las diferentes dependencias o de los diferentes portales de contratación.

**ARTÍCULO 2.** Publicar el presente Acto Administrativo en las redes sociales, en la página web del Municipio de Yarumal y en la cartelera municipal.





# MUNICIPIO DE YARUMAL

**ARTICULO 3.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Yarumal a los Diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA**

Directora

Departamento Administrativo General y de Gobierno

<b>Proyectó:</b> Nombre: Ana Lucía Pérez Medina Cargo: Directora Departamento Administrativo General y de Gobierno <i>AU M.</i>	<b>Aprobó:</b> Nombre: Cristian David Céspedes Cargo: Alcalde
--	---

